



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**”, EN ADELANTE DENOMINADA “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR EL LIC. **JAVIER VALDIVIA DÍAZ** EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y POR LA OTRA LA **PRODUCTORA AGRICOLA ALBARRAN** EN ADELANTE DENOMINADA “**LA EMPRESA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JESÚS ALBARRÁN DÍAZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S :**

**PRIMERA. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.
- 1.2 . Que el LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el día 16 de julio 2019, otorgado por el gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, con el número de Oficio SGG/0149/2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 31 de julio de 2019, bajo el número 9 foja 79 a la 80 volumen 31, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.
- 1.3 Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC130709GNA.



1.5 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con **PRODUCTORA AGRÍCOLA ALBARRAN** de buena fe.

**SEGUNDA. “LA EMPRESA” DECLARA:**

2.1 Se registró este instrumento bajo el número 18 a fojas de la 257 a la 264 del volumen LV Libro número 01 denominado registro de crédito agrícola, derechos pagados \$1,000.00, según boleta número 0350667, Aguascalientes 08 de septiembre 2020.

2.2 Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras PM

2.3 Que comparece a la firma del presente instrumento representada en este acto por **JESÚS ALBARRÁN DÍAZ**

2.4 Tiene como domicilio calle dolores hidalgo N° 308 colonia José Luis Macías C.P 20404 Rincón de Romos Aguascalientes.

2.5 Que señala como su Registro Federal de Contribuyentes el siguiente PAA190222RNA

2.6 Y cuenta con el teléfono 722-281-9689

**TERCERA. AMBAS PARTES DECLARAN:**

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

3.2.- Que “**LA EMPRESA**” está interesada en el diseño, desarrollo de proyectos, participación en procesos de mejora continua y servicios por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”.

3.3.- Que “**LA UNIVERSIDAD**”, está dispuesta a diseñar, desarrollar proyectos, participar en procesos de mejora continua y proveeduría de servicios a petición de “**LA EMPRESA**”.

3.4.- “**LAS PARTES**” que suscriben este documento acuerdan el mantener en estricta confidencialidad toda la información, conocimiento y/o proyecto que pueda ser sujeto de interés comercial y/o propiedad intelectual, así como a no utilizarlos en detrimento de “**LAS PARTES**”.

3.5.- Que expuesto la anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan, en consecuencia, la formalización del presente contrato con arreglo en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la realización de **diseño, desarrollo de proyectos, participación en procesos de mejora continua y servicios** con las características que en las clausulas se especifican.

Alineados a la norma Anexo Técnico 1. Requisitos generales para la certificación y reconocimiento del sistema de reducción de riesgos de contaminación (SRRC), buen uso y manejo de plaguicidas (BUMP) o buenas prácticas agrícolas en la actividad de cosecha (BPCO) durante la producción primaria de vegetales.



**SEGUNDA. - ETAPAS PARA EL DESARROLLO:** La realización del producto o servicio del presente contrato, se llevará a cabo en el número de etapas propuestas por “**LA UNIVERSIDAD**”, de conformidad con “**LA EMPRESA**”.

**TERCERA. - CALENDARIO DE REALIZACIÓN:** El periodo para la realización y desarrollo del servicio será de acuerdo a EL CORONOGRAMA DE TRABAJO (anexo al presente contrato y que pasa a formar parte integral del mismo), a partir de la entrega del anticipo inicial del 40%. Este periodo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA EMPRESA**”, debiendo invariablemente dejarse constancia de la modificación en su caso.

**CUARTA. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** La realización del producto o servicio del presente contrato tiene como objeto:

- I. Realizar la distribución de la planta para mejor el proceso productivo
- II. Disminuir tiempos y movimientos en el proceso a través de la redistribución de la planta.
- III. Apoyar el incremento de la productividad a través de la mejora del Lay Out de la planta
- IV. Estandarizar los distintos procesos del área de “**LA EMPRESA**”, de acuerdo con la Norma Anexo Técnico 1 del SENASICA.
- V. Realizar formatos que soporten los procedimientos del área de empaque, así como revisar los ya existentes de acuerdo con la Norma Anexo Técnico 1 del SENASICA.
- VI. Crear ayudas visuales para reducir defectos a través de controles de proceso.

**QUINTA. – PROYECTOS Y ENTREGABLES.** Los proyectos para la realización y desarrollo del servicio son:

**A. REDISTRIBUCIÓN DE PLANTA**

1. Diagnostico actual.
2. Propuesta de mejora.
3. Supervisión de la implementación.

**B. DOCUMENTOS OPERATIVOS.**

1. Estandarización de proyectos.
2. Documentación de procedimientos (Descripción narrativa, diagramas y diseño de formatos de acuerdo a el Anexo Técnico 1 de SENASICA.
3. Capacitación de personal.

Y los entregables de para la realización y desarrollo del servicio son:

**C. REDISTRIBUCIÓN DE PLANTA**

1. Lay Out de la Planta
2. Lay Out mejorado incluyendo estudios de tiempo y movimientos, medidas, señalética, delimitación de áreas, ubicación de maquinaria, trampas para plagas, así como lo establecido en la norma Anexo Técnico 1 de SENASICA.
3. Supervisión de la implementación de mejoras y redistribución en planta de empaque.

**D. DOCUMENTOS OPERATIVOS.**

1. Diagrama de flujo del proceso productivo.
2. Estandarización del procedimiento de acuerdo con la norma Anexo Técnico 1 de SENASICA.
3. Formatos de registros que soporten los procedimientos que establece la norma Anexo Técnico 1 de SENASICA.
4. Capacitación al personal.



**SEXTA. - RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN Y DEL SEGUIMIENTO:** El responsable del seguimiento, de la realización y desarrollo del servicio por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, serán dos perfiles para el desarrollo del proyecto **“LOS COORDINADORES”**, quien tendrá un interlocutor válido por parte de **“LA EMPRESA”**. Los responsables de la realización y desarrollo del servicio por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** quedan especificados en el Plan de Trabajo mencionado en la cláusula tercera.

**SÉPTIMA. - IMPORTE Y CONDICIONES DEPAGO:** Como contraprestación por diseño, desarrollo de proyectos, participación en procesos de mejora continua y servicios **“LA EMPRESA”** se compromete a cubrir la cantidad presupuestada de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismas que serán cubiertos por **“LA EMPRESA”** de la siguiente manera:

1. El pago por parte de **“LA EMPRESA”** del 40% del precio total pactada y que representa la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de anticipo y que deberá de ser cubierto dentro de los primeros quince días después de la firma del presente instrumento.
2. El pago en 3 parcialidades mensuales cada una por la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismas que serán pagadas a **“LA UNIVERSIDAD”**, los días quince de los meses de abril, mayo y junio de 2022.

**OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El pago de las cantidades estipuladas en la cláusula Quinta se realizará de la siguiente forma:

1. Abonar en la cuenta 0110995789, con clabe 012010001109957895 de la institución bancaria BBVA a nombre de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**, mediante transferencia bancaria. Una vez confirmada la operación por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, está emitirá las correspondientes facturas, o;

**NOVENA. -PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información científica – técnica aportada por **“LA UNIVERSIDAD”** en el desarrollo del “diseño, desarrollo de proyectos, participación en el proceso de mejora continua y servicios” serán propiedad de **“LA UNIVERSIDAD”**, mientras que la información aportada por **“LA EMPRESA”** serán exclusiva de la misma.

En el caso que se presente alguna causa que origine la terminación anticipada del contrato, **“LAS PARTES”** quedan en la libertad de buscar otras alternativas, si así lo consideran necesario, sin tener responsabilidad entre ellas de lo que cada una hizo participe a la otra, pero quedando la obligación de mantener la información proporcionada por la otra parte bajo estricta confidencialidad. Estas declaraciones se hacen extensivas para todas las personas que participen por alguna de los elementos antes mencionados, siendo responsables solidarios quienes firman este documento de que se cumpla esta declaración.

**DECIMA. - MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **“LAS PARTES”** podrán modificar por mutuo acuerdo el presente documento antes de la fecha de comienzo estipulada en la cláusula Tercera del mismo. Si por causas imputables a **“LA UNIVERSIDAD”** y/o **“LOS COORDINADORES”** no se llevará hasta el fin el objeto de este contrato quedaría automáticamente resuelto y **“LA EMPRESA”** tendrá derecho en el caso de haber cubierto alguna cantidad de dinero por la realización de los mismos, a que le sea devuelta en un plazo no mayor a 30 días naturales, dicha cantidad. Asimismo, si **“LA EMPRESA”** pretendiera unilateralmente no aceptar “el producto o servicio” una vez entregadas bajo los términos del presente contrato, deberá pagar en el acto el importe pendiente de pago.



**DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL:** En el caso de que “**LA EMPRESA**” decidiera dar por terminado de manera anticipada el contrato, deberá de pagar como pena convencional el 40% de la cantidad estipulada en la cláusula Quinta del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes, por lo tanto “**LAS PARTES**” renuncian al fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra cosa.

**DÉCIMA TERCERA. - MANIFESTACIÓN UNILATERAL DE “LAS PARTES”:** “**LAS PARTES**” manifiestan que las elaboraciones del presente contrato han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, a 22 de febrero del 2022.

**PRODUCTORA AGRICOLA ALBARRAN  
“LA EMPRESA”**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO  
“LA UNIVERSIDAD”**

\_\_\_\_\_  
**JESÚS ALBARRÁN DÍAZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PRODUCTORA  
AGRICOLA ALBARRAN

\_\_\_\_\_  
**LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
CALVILLO

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**MTRA. JUDITH CUELLAR ESPARZA**  
DIRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE CALVILLO

\_\_\_\_\_  
**C. P. NOÉ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

\_\_\_\_\_  
**LIC. GISELA JESSICA GALLEGOS RUIZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO** Y LA EMPRESA **PRODUCTORA AGRICOLA ALBARRAN** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN AL CALCE EN MUTUO ACUERDO, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, A LA FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022 EN CINCO FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.